CUNDINAMARCA	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA** **REGIONAL DE CUNDINAMARCA** Dirección Técnica de Biodiversidad - DBIO	Hoja 1 de 3 Fecha: 30 12 2025 DD MM AA Contrato No. 1268 de 2025

FORMATO ACTA DE SUSPENSIÓN DE CONTRATO

GRADO DE RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

* Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del contrato.
* Fecha de la suspensión con respecto al plazo contratado.
* Fecha prevista de reinicio.
* Relación de personal y maquinaria inactiva.

En consecuencia, el contratista suspenderá las labores a partir de la fecha indicada, comprometiéndose a reiniciar la ejecución del contrato en la fecha acordada y bajo su exclusiva responsabilidad.

2. El Contratista deberá informar y remitir copia de la presente acta a la Compañía Aseguradora, una vez sea suscrita.

3. Reiniciado el contrato, el Contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, remitir a la Secretaría General y Asuntos Legales para su aprobación, los certificados de ampliación de la garantía única pactada por el término de la suspensión

CONSULTORÍA [] **OBRA** [] **SUMINISTRO** [] **COMPRAVENTA** [] **PREST. DE SERV.** []

OTRO [X] **Interventoría**

CONTRATO No. 1268 (Número del contrato) DE 2025 (Año de suscripción)

PLAZO DEL CONTRATO SIETE (07) MESES
(Indique la vigencia del contrato suscrito, especificando días y meses según sea necesario)

OBJETO DEL CONTRATO REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN ÁREAS PRIORIZADAS DE LOS HUMEDALES TIERRA BLANCA Y SANTA ANA, MUNICIPIO DE SOACHA

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO La ejecución del proyecto se realizará, conforme a lo establecido en el contrato objeto de interventoría en: El humedal Santa Ana es un ecosistema urbano ubicado en la comuna 1 del Municipio de Soacha. Limita por el Norte con la ciudadela Compartir; por el Sur con la Urbanización San Nicolás; por el Occidente con el río Bogotá y por el Oriente igualmente con Soacha Compartir y con el barrio Villa Flor.
(Indique en este espacio el sitio de ejecución del contrato)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 6 (Día) DE marzo (Mes) DE 2025 (Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS - PESOS M/CTE. ($395,095,466.00).
(Indique en este espacio el valor del contrato en números y en letras)

CONTRATISTA CONSORCIO SANTA ANA
(Escriba el nombre o razón social del Contratista)

INTERVENTOR N/A
(Escriba el nombre o razón social del Interventor)

SUPERVISOR MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
(Escriba el nombre o razón social del Supervision)

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

CONTRATO ADICIONAL	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
N.A.	N.A.

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTAS Nos.	TIEMPO (DÍAS CALENDARIOS)
Suspension No. 1	Siete (07) días
Ampliación 1 Suspensión No. 1	Veinte (20) días)
Ampliación 2 Suspensión No. 1	Doce (12) días
Ampliación 3 de la suspensión No. 1	Setenta (70) días

DURACION DE LA SUSPENSION Setenta (70) Días

(Indique duracion de la suspension del contrato, especificando meses y días, según sea necesario)

FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL 31 12 2025

VALOR INICIAL DEL CONTRATO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS - PESOS M/CTE. ($395,095,466.00).

VALOR ADICION DEL CONTRATO

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS - PESOS M/CTE. ($395,095,466.00).

En Bogotá D.C., a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2025 se reunieron BLANCA LILIANA AMAYA LIZARAZO representante legal del Contratista, CONSORCIO SANTA ANA MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO Supervisor de la CAR, con el fin de ***Suspender*** el contrato antes citado de acuerdo con la solicitud del CONSORCIO SANTA ANA (Interventor o Contratista) del 30 (Día de la solicitud) de 12 (Mes de la solicitud) de 2025 (Año de la solicitud).

JUSTIFICACIÓN Y ANEXO TECNICO:

El día dieciocho (18) de febrero de 2025 se celebró entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y el Consorcio Santa Ana el Contrato de Interventoría No. 1268 de 2025, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA EN ÁREAS PRIORIZADAS DE LOS HUMEDALES TIERRA BLANCA Y SANTA ANA, MUNICIPIO DE SOACHA". Agotados los trámites previos, el contrato inició su ejecución mediante la suscripción del Acta de Inicio el seis (06) de marzo de 2025.

A la fecha, se han efectuado seis (6) desembolsos, equivalentes al sesenta y ocho por ciento (68%) del valor total del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula décima quinta – Forma de pago. El contratista de interventoría ha venido ejecutando de manera oportuna las actividades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas previstas, con la entrega de los productos y requisitos contractuales pactados.

No obstante, durante la ejecución del Contrato de Obra No. 1761 de 2025, del cual depende directamente la interventoría, se presentaron circunstancias sobrevinientes que impidieron el desarrollo continuo de las actividades, razón por la cual se solicitó la Suspensión No. 1 del contrato de obra, por un término de siete (07) días calendario. En atención al principio de coherencia contractual y a la dependencia funcional entre ambos contratos, la interventoría fue suspendida de manera simultánea, con el fin de alinear su ejecución al estado real de la obra.

La suspensión inicial obedeció principalmente a condiciones climáticas adversas, las cuales afectaron el desarrollo de las actividades de restauración ecológica. De acuerdo con las series climatológicas oficiales del IDEAM y los boletines agroclimáticos del departamento de Cundinamarca, la Sabana de Bogotá —incluido el municipio de Soacha— ha presentado períodos secos prolongados con una disminución significativa de los días lluviosos, lo que impide mantener los niveles de humedad requeridos para el establecimiento exitoso del material vegetal. Desde el punto de vista técnico, esta situación genera estrés hídrico, compromete el desarrollo radicular de las plantas y reduce significativamente su tasa de supervivencia.

Adicionalmente, durante las labores de descapote y retiro de buchón (Eichhornia crassipes) en el humedal Tierra Blanca, se evidenció que la densidad y magnitud de la cobertura vegetal superaron las estimaciones iniciales, generando un mayor esfuerzo mecánico sobre la maquinaria dispuesta y ocasionando daños en los equipos utilizados. Dada la limitada disponibilidad de maquinaria especializada para este tipo de trabajos, fue necesario destinar un tiempo prudencial para su reparación, a fin de no comprometer la seguridad del personal, la eficiencia operativa ni la sostenibilidad financiera del contrato.

Al persistir dichas condiciones, se solicitó la Ampliación No. 1 de la suspensión, por un término de veinte (20) días calendario, con el objeto de disponer del tiempo necesario para la reparación de la maquinaria, la superación de los factores técnicos y climáticos adversos y la protección del material vegetal financiado con recursos públicos. De igual forma, se encontraba pendiente la autorización por parte de la Alcaldía Municipal de Soacha para la instalación del cerramiento del humedal Santa Ana, al tratarse de un espacio público sujeto a planificación territorial.

Posteriormente, y ante la continuidad de los factores descritos, se solicitó la Ampliación No. 2 de la suspensión, por doce (12) días calendario, con el fin de avanzar en la obtención de las autorizaciones pendientes por parte de la entidad territorial, superar los factores externos y esperar condiciones climáticas que permitieran la ejecución técnica adecuada de las actividades.

Durante todo este período, la interventoría, mediante diversos comunicados oficiales, solicitó reiteradamente a la Alcaldía Municipal de Soacha la autorización y definición del trazado del cerramiento del humedal Santa Ana, trámite indispensable para garantizar la adecuada delimitación, seguridad y funcionalidad del área de intervención. No obstante, a la fecha no se ha contado con una definición formal, debido a que el área se encuentra vinculada a proyecciones viales y determinantes urbanísticas municipales que deben ser precisadas en el marco de la planificación territorial, situación que ha limitado de manera directa la ejecución de las obras.
En atención a la persistencia de estas condiciones, se solicitó la Ampliación No. 3 de la suspensión del contrato de obra, por un término de setenta (70) días calendario, la cual fue avalada por la interventoría al considerar que las causas que dieron origen a la suspensión no habían sido superadas y que dichas circunstancias son ajenas al control del contratista y de la entidad.

Ahora bien, es preciso indicar que el contrato de obra fue reanudado de manera puntual y excepcional con el único propósito de adelantar el trámite administrativo derivado de la sustitución presupuestal, aprobada mediante la Resolución DGEN No. 20257000640 del 26 de diciembre de 2025, trámite que hizo necesario surtir el correspondiente modificatorio contractual. Este reinicio tuvo un alcance estrictamente administrativo y no implicó la superación de las condiciones técnicas, climáticas y prediales que dieron lugar a la suspensión de la obra.

Una vez surtido el trámite administrativo mencionado, se constató que persisten las causas que originaron la suspensión del Contrato de Obra No. 1761 de 2025, particularmente la falta de autorización y definición del trazado del cerramiento del humedal Santa Ana y las condiciones técnicas que impiden la ejecución segura y eficiente de las actividades de restauración. En consecuencia, se solicitó la continuación de la suspensión del contrato de obra por un término adicional de veintidós (22) días calendario.

En coherencia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría se encuentra directamente vinculado al contrato de obra, esta interventoría avala y recomienda la continuación de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1268 de 2025 por el mismo término de veintidós (22) días calendario, con el fin de mantener la alineación contractual, garantizar el control integral de los recursos públicos y asegurar que la reanudación de las actividades se realice en condiciones técnicas, jurídicas y administrativas adecuadas.

Finalmente, se precisa que la aprobación de la suspensión corresponde a la Supervisión, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, mediante la expedición del acta respectiva, garantizando la legalidad, planeación y adecuada ejecución de los contratos, y permitiendo que, una vez superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, la ejecución de la obra y la interventoría se reanuden de manera oportuna y eficiente.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE CUNDINAMARCA
Dirección Técnica de Biodiversidad - DBIO

Fecha: 30 / 12 / 2025 (DD / MM / AA)

Contrato No. 1268 de 2025

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN 22 (Día) DE Enero (Mes) DE 2026 (Año)

(Indique en este espacio el número de días del plazo transcurrido)

PLAZO FALTANTE 3 días

(Indique en este espacio el número de días del plazo faltante)

FECHA PREVISTA DE REINICIO 20 Enero 2026

El Contratista se compromete a terminar el objeto del Contrato en el plazo faltante de conformidad con el acta de reinicio que se suscriba.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2025

BLANCA LILIANA AMAYA LIZARAZO
Representante Legal
CONSORCIO SANTA ANA

MAGDALA LIZBETH IREGUI QUEVEDO
Directora de la Direccción Técnica de Biodiversidad - DBOAT
Supervisor CAR

*El interventor CAR declara la conformidad de la justificación e información presentadas de acuerdo a las obligaciones de ley y contraídas por el contratista con la CAR.
Original: Carpeta del Contrato.